

VÍCTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que siendo la educación la más alta función del Estado, es necesario proporcionar a los establecimientos educativos del país de locales adecuados, conforme dispone el Art. 186 de la Constitución Política del Estado;

Que, en la zona de Miraflores de esta ciudad, existe una casa y terreno perteneciente a persona particular que puede ser utilizado para la instalación de una escuela primaria siendo, en consecuencia, procedente su expropiación, por causa de necesidad y utilidad públicas;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Decláranse de necesidad y utilidad públicas la expropiación de la casa y terreno de propiedad de Lastenia del Pozo, situados en la esquina formada por la Avenida Víctor H. Estrada y la calle Posnansky de esta ciudad, con una extensión de 1.116.73 m²; cuyo título de propiedad está inscrito en la Oficina de Derechos Reales de esta ciudad, en la Partida No. 46, fojas 54-B del Libro 1° ?A? de 1962; con destino al funcionamiento de la Escuela ?Miraflores? de esta capital.

ARTÍCULO 2.- La Prefectura del Departamento de La Paz organizará el proceso administrativo expropiatorio, de conformidad con la Ley de 30 de Diciembre de 1884.

El señor Ministro de Educación y Bellas Artes, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro años.

FDO. VÍCTOR PAZ ESTENSSORO, F. Iturralde Chinel, Ciro Humboldt B., A. Cuadros Sánchez, Gral. Luis Rodríguez B., Rubén Julio C., Egberto Ergueta Q., Guillermo Ariñez, Armando Mollinedo, Aníbal Aguilar P., Guillermo Jáuregui, R. Jordán Pando, Guillermo Bedregal G., Jaime Otero Calderón.